



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

Los documentos se recibirán hasta el **15 de febrero 2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIII, 8 fracciones I,II,V, del Decreto de Creación que rige al Sistema Michoacano de Radio y Televisión publicado el 7 de octubre de 2022, 86 de la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones, y artículos 6, 7, fracción III, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y relativos de las Reglas Generales para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el día 19 de abril del 2018, 1º Secc. Tomo CLIX, Número 71, el C. Sergio Pimentel Mendoza, en su calidad de Director General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, tiene a bien:

CONVOCAR:

A las y los ciudadanos residentes en el Estado de Michoacán, que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejero Presidente y Consejero Vocal del Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

BASES:

PRIMERA. Aspectos Generales:

Los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejero Vocal del Sistema de Radio y Televisión, será conforme a lo establecido por el artículo 10 de las reglas generales para la elección del Consejo Ciudadano y serán electos por la H. Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión, en los términos de la presente convocatoria. En consecuencia, será designado Consejero Presidente y Consejero Vocal en función del número de votos que obtengan de los miembros de la H. Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión.

SEGUNDA.

La elección del Consejero Presidente y Consejero Vocal del Sistema de Radio y Televisión, será conforme a lo establecido por el artículo 10 de las reglas generales para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano y serán electos por la H. Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión, en los términos de la presente convocatoria. En consecuencia, será designado Consejero Presidente y Consejero Vocal en función del número de votos que obtengan de los miembros de la H. Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión.

TERCERA. Duración del cargo:

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de las Reglas Generales para la elección del Consejero Presidente y Consejero Vocal, los cargos son por un lapso de 5 años, siendo un cargo honorífico, y por lo tanto no genera relación laboral alguna, ni remuneración económica, su actuación es imparcial y su participación es de carácter personal e intransferible.

CUARTA.

De las funciones y atribuciones específicas del Consejero Presidente: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 fracción II, de las Reglas Generales para la elección del consejero secretario de sus funciones y atribuciones son las siguientes:

Figura con derecho a voz y voto en sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ciudadano. Funge como coordinador general de las sesiones e informa al Director General del SMRTV de resoluciones, recomendaciones y opiniones que se tomen por mayoría de votos de los integrantes. Entre otras funciones está la de solicitar la información necesaria para que los consejeros ciudadanos desarrollen sus actividades de manera adecuada.

De las funciones y atribuciones específicas del Consejero Vocal:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 fracción II, de las Reglas Generales para la elección del consejero secretario de sus funciones y atribuciones son las siguientes:

Figura con derecho a voz y voto en sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Consejo. Sus actividades son: Integrar y redactar el acta de cada sesión, recabar las firmas de los consejeros ciudadanos, resguardar los archivos y papelería oficial y el resultado de los conteos de las votaciones desarrolladas al interior del Consejo.

QUINTA. De las funciones y atribuciones generales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8, del citado ordenamiento legal, el Consejero Secretario y Consejero Vocal, en cuanto al integrante del Consejo Ciudadano, tendrá entre otras funciones y atribuciones de índole general las siguientes:

- I. Proponer criterios para establecer una política editorial independiente, imparcial y objetiva en las emisoras que forman el SMRTV. Publicar, en la página web del sistema, <https://sistemamichoacano.tv/portalc>, los criterios aprobados por la Junta de Gobierno para tal efecto;
- II. Vigilar y emitir informes públicos relacionados con el cumplimiento, o no, de los criterios aprobados para garantizar una política editorial independiente, imparcial y objetiva en los contenidos transmitidos por las emisoras del Sistema de Radio y Televisión;
- III. Diseñar, proponer y evaluar proyectos radiofónicos y televisivos que ayuden a fortalecer los objetivos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
- IV. Cuidar que los contenidos de la programación, no se desvíen de la misión original.

- V. Invitar si es necesario a las sesiones y/o reuniones que organice algún miembro de la sociedad que tenga información sobre temas relacionados con la programación de tv y radio, objeto del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno los criterios de participación ciudadana, a fin de aprender las inquietudes y propuestas de los y las radioescuchas y televidentes;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales y publicarlas en la página web respectiva ; y,
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. De los requisitos:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las Reglas Generales para la elección del Consejero Presidente y Consejero Vocal podrán participar como candidatos(as), las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener dieciocho años cumplidos;
- III. Contar con interés en materia de Medios Públicos;
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección nacional o estatal, municipal en algún partido o agrupación política en los dos años anteriores a su designación; y
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario de Estado, Procurador General de Estado. Procurador General del Estado, Diputado local o federal o Senador en el año anterior a su nombramiento.

SÉPTIMA. De las solicitudes y del proceso de selección:

Las solicitudes se recibirán en el correo electrónico oficial del Sistema Michoacano de Radio y Televisión smrtvdir@michoacan.gob.mx conforme lo estipulado en la base primera de la presente convocatoria o en el domicilio de José Rosas Moreno, número 200, en la colonia Vista Bella, C.P. 58090, Morelia, Michoacán, México, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

- I. Las solicitudes de participación deberán integrarse con los siguientes documentos, ya sean escaneados si se envían por correo electrónicos o impresos, y si se entregan de manera física.
 - a) Formato de solicitud debidamente llenado que estará disponible en la página web del SMRTV.
 - b) Curriculum Vitae;
 - c) Identificación personal con fotografía (pasaporte o credencial de elector);
 - d) Acta de nacimiento (copia);
 - e) Comprobante de domicilio (copia simple no mayor a tres meses de vigencia); y
 - f) Carta de exposición de motivos del candidato, con extensión máxima de una cuartilla, donde exprese las razones por las cuales quiere formar parte del Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
- II. Del proceso de selección:
 - a) Dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de la recepción de documentos, serán publicados los nombres de los candidatos que cumplan con los requisitos previos en la presente convocatoria, a través de la página oficial del SMRTV. www.sistemamichoacano.tv
 - b) Será la H. Junta de Gobierno del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, quien elegirá al Consejo Presidente y Consejero

OCTAVA. Principios de la convocatoria:

- I. La presente convocatoria es pública y abierta.
- II. Los datos personales de los participantes son confidenciales y serán tratados en los términos de lo dispuestos por el artículo 97 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. La elección del Consejo Secretario del Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad, imparcialidad, objetividad, transparencia, confidencialidad, oportunidades, siempre que los participantes cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.
- IV. La elección del Consejero Presidente y Consejero Vocal del Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión será definitiva e inapelable.
- V. Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Dirección del Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRTV).

NOVENA. Publicación de la convocatoria:

La presente convocatoria será publicada en la página oficial del Sistema Michoacano de Radio y Televisión: www.sistemamichoacano.tv

Atentamente
Sergio Pimentel Mendoza, Director General del SMRTV